



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2023-00003-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandado:** Luis Anival Cifuentes Vega.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. contra Luis Anival Cifuentes Vega, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de un millón doscientos dieciséis mil ciento noventa y ocho pesos (\$1'216.198) de capital correspondiente a la obligación 4481860004033541, contenida en el pagaré 448186000403354, suscrito por el demandado el 14 de abril de 2015.

1.2.- Los intereses moratorios sobre el valor antes mencionado, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir de 5 de enero de 2023 hasta que su pago se verifique.

Segundo: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. contra Luis Anival Cifuentes Vega, por las siguientes sumas de dinero:

2.1.- La suma de nueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos (\$9'999.299) de capital correspondiente a la obligación 725031170226660,

contenida en el pagaré 031176100012123, suscrito por el demandado el 11 de junio de 2021.

2.2.- La suma de ochocientos diecisiete mil cincuenta y nueve pesos (\$817.059) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable anual (IBRSV + 6.7), sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior, a partir de 28 de junio de 2022 al 4 de enero del año en curso.

2.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de nueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos (\$9'999.299), a partir de 5 de enero de la presente anualidad hasta que su pago se verifique.

Tercero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. contra Luis Anival Cifuentes Vega, por las siguientes sumas de dinero:

3.1.- La suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$6'750.000) de capital correspondiente a la obligación 725031170177030, contenida en el pagaré 031176100009624, suscrito por el demandado el día 14 de diciembre de 2018.

3.2.- Por la suma de un millón doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos (\$1'258.859) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable anual (DTF + 7.0), sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior, a partir de 28 de junio de 2021 al 4 de enero del año en curso.

3.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$6'750.000), a partir de 5 de enero de la presente anualidad hasta que su pago se verifique.

Cuarto: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses

legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Quinto: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Sexto: Se reconoce personería a la abogada Luisa Milena González Rojas como apoderada judicial de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:

Beatriz Helena Montealegre Pachon

Juez

Juzgado Municipal Juzgado

Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2163980bcd6d305e08098d3eed91d4f1de3a6b356810398c1f6d56d981ea7da

Documento generado en 06/02/2023 05:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

